

Sin modificar nuestra opinión, llama la atención que las pérdidas acumuladas por US\$34.458,06 superan el 60% de capital y reservas, lo que es un causal de disolución según Art 377 de la Ley de Compañías por parte de la Superintendencia de Compañías; los pasivos corrientes son superiores al total de activos en US\$11.955,39. Estas condiciones, indican la existencia de una incertidumbre que puede proyectar una duda importante sobre la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha.

Debido a esta situación, la administración de la Compañía solicitará a la Junta General de Accionistas el aporte de fondos de capital que cubran dichas pérdidas o se proceda al trámite de liquidación de la Compañía, según lo establecido en el Art. 379 de la Ley de Compañías.

Es cuanto puedo informar a la Junta de Accionistas, en mi calidad de comisario de VIVANDI S.A.

Atentamente,



CPA Anibal E. Vinuesa M.
C.I. 0913125894
Comisario

Guayaquil, Marzo 29 de 2019

Señores
Miembros de la Junta General de Accionistas
VIVANDI S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

He procedido a revisar los Estados Financieros de la compañía VIVANDI S.A. que corresponden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018, y los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las Notas Explicativas. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los mismos en base a mi revisión.

- Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, estas normas incluyen el examen a base de pruebas selectivas que sustentan las cifras incluidas en los Estados Financieros no encontrando valores que distorsionen significativamente la situación financiera de la empresa.
- El cumplimiento por parte de la compañía de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.
- *Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley De Régimen Tributario Interno y su reglamento.*
- Si los libros de actas de la Junta General, libro talonario, libro de accionistas, comprobantes y libros de contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- Si la custodia y conservación de los bienes de la compañía son adecuados.
- Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonable de seguridad de los activos.
- Para el desempeño de mis funciones como comisario en esta compañía, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la ley de compañías. De acuerdo con los estatutos sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.
- Los resultados de las pruebas realizadas no revelaron situaciones que en mi opinión se consideren incumplimientos por parte de la compañía con las disposiciones mencionadas anteriormente por el año terminado al 31 de diciembre del 2018.